



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 24 de Enero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 072-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G del Gerente de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0109-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 00144-2022-MDSM/GDUR-JCCU, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del CONSORCIO CONSULTORES encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: con fecha 16 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO NIÑO JESÚS, (integrado por CONTRATISTAS GENERALES ROSALES & ACUÑA S.A.C y EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN MARCOS S.R.L), suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 010-2021-MDSM/CS, contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 2'207,633.83 (Dos Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 83/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: con fecha 08 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CONSULTORES, (integrado por empresa BIM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C y el Ingeniero FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI), suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 081-2021-MDSM/CS-1, contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 112,955.18 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 18/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: mediante CARTA N° 001-2022-RC-CC-SUP, de fecha 07 de enero del 2022, el representante Común del Consorcio Consultores encargada de la supervisión de la obra:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite a la Entidad el informe de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "... con INFORME ACOP N° 017-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 13 de enero del 2022, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contrato de Obras Publicas de esta Entidad concluye señalando lo siguiente: y recomienda: No adjunta anotación en el Cuaderno de obra, el inicio y final de la causal de las circunstancias. No adjunta el reporte del (informe del pronóstico del SENAMHI, reporte pluviométrico diario, según la anotación del cuaderno de obra, reporte de tormentas eléctricas, ensayos de humedad natural de la subrasante, etc). No sustenta como una causal el retraso por la autorización del PMA. No adjunta planilla de metrados, planos, sustento de mayores metrados en el documento presentado. No se rige en el artículo 197 del RLCE. No toma los procedimientos o causales de ampliación de plazo, según el art. 198 del RLCE. Asimismo, recomienda que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, notifique el presente informe al CONSORCIO CONSULTORES-Sr. Gessil Walter Bello Espinoza, para su conocimiento y fines";




Que, mediante INFORME N° 0109-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 21 de enero del 2022, el Ing. Carlos Alberio Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, en su análisis señala entre otros que: "Visto los documentos de las referencias y los adjuntos, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, no existe fundamentos necesarios para que proceda dicha ampliación sin embargo se describe a continuación: - Incumplimiento del artículo 198, literal 198.1 del RLCE al no anotar en el cuaderno de obra el residente de obra el inicio de la causal y/o a las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, debiéndose haber realizado este acto por causal en forma independiente. - Incumplimiento del artículo 198, literal 198.1 del RLCE debido a que el contratista o su representante legal debió proceder con la solicitud, cuantificación y sustento de su requerimiento de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, en forma independiente por cada causal y no como lo ha presentado el contratista enmarcado en (05) cinco causales diferentes y este a su vez aprobado por el supervisor con (03) causales diferentes. - Incumplimiento del artículo 198, literal 198.5 del RLCE al haber tramitado la ampliación de plazo con diferentes causales que no corresponden a un mismo periodo de tiempo, debiendo haberlo realizado cada solicitud de ampliación de plazo en forma independiente";

Que, mediante INFORME N° 0109-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 21 de enero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, concluye DENEGAR la ampliación de plazo N° 01 por (30) treinta días calendarios solicitado por la empresa contratista CONSORCIO NIÑO JESUS y aprobado por la Empresa Consultora CONSORCIO CONSULTORES por (27) veintisiete días calendarios encargada de la ejecución de obra-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el incumplimiento del literal 198.1 y 198.5 del artículo 198;

Que, mediante Informe N° 00144-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 21 de enero del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no formula observación al presente procedimiento y solicita



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"




pronunciamiento legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;



Que, mediante INFORME N° 058-2022-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, opina que no es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del CONSORCIO CONSULTORES encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el artículo 198.1 y 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 0109-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al CONSORCIO CONSULTORES sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01, siendo de igual criterio el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante INFORME N° 072-2022/GM/MDSM;



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del CONSORCIO CONSULTORES encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el artículo



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

198.1 y 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 0109-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los representantes común del **CONSORCIO CONSULTORES** y al **CONSORCIO NIÑO JESÚS**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palaw
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

